



Personería
de Medellín

Por los derechos, más cerca

NIT 890905211-1

025

RESOLUCION N° 290..

(23 AGO. 2021)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 389 de 2020 *"por la cual se establece el marco institucional para la implementación del Proyecto Piloto de Teletrabajo en la personería de Medellín y se regulan otras disposiciones"*

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN

El Personero de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 181 la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución No. 389 del 24 de septiembre de 2020, este despacho estableció el Marco Institucional para la Implementación del Proyecto Piloto de Teletrabajo en la Personería de Medellín.

De conformidad con la Ley 1221 de 2008, el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

El artículo 181 de la Ley 136 de 1994, establece que los Personeros tienen la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

PROYECTO:	Dg H	REVISOR:	Dg H
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



El Personero Municipal, en ejercicio de su función administrativa, es competente para reglamentar y realizar los ajustes del Teletrabajo en la Personería de Medellín, conforme a las disposiciones nacionales en la materia.

A partir de la vigencia de la Resolución 389 de 2020, la ejecución del Plan Piloto ha permitido la implementación de la nueva modalidad de organización laboral establecida por la Ley 1221 de 2008, garantizando el ejercicio de los derechos de los empleados acogidos al teletrabajo, con especial protección de aquellos en condiciones especiales de priorización, conforme al parágrafo 1 del artículo 3 ibidem.

No obstante, se hace necesario realizar ajustes al marco institucional para su adecuada reglamentación y ejecución, principalmente en la implementación de lineamientos que garanticen la efectiva prestación del servicio en las sedes de la entidad, la priorización de los empleados con condiciones de vulnerabilidad y la organización del Comité de Orientación del Teletrabajo, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el parágrafo del artículo tercero de la Resolución 389 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

PARAGRAFO: *el número de plazas dispuestas para acogerse a la modalidad de Teletrabajo, deberá agotarse con los empleados que se encuentren en las condiciones especiales de priorización, de conformidad con los estudios proyectados por la Oficina Asesora de Planeación. Los empleados que no estén incurso en una de las causales, podrán optar por la modalidad de Trabajo en Casa, establecido en la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, en los eventos en que se encuentren justificados y ajustados a la Ley. En estos casos, deberá acogerse al procedimiento adoptado para la correspondiente aprobación.*

PROYECTO:	<i>Dgn H</i>	REVISOR:	<i>Dgn H</i>
CODIGO	FDP022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo décimo octavo de la Resolución 389 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. *La Planificación del modelo de Teletrabajo de la Personería de Medellín, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, quien será responsable de establecer los indicadores y metas necesarios para el seguimiento del modelo de Teletrabajo de la entidad, así como la gestión de riesgo que pueda presentarse en la ejecución del sistema de Teletrabajo.*

La Oficina Asesora de Planeación elaborará los estudios correspondientes para determinar la capacidad máxima de teletrabajadores en cada proceso misional y de gestión, con relación al número de empleados que pueden acceder al teletrabajo, de conformidad con criterios como las condiciones especiales de vulnerabilidad de los empleados, la afectación del servicio en sede, la atención de usuarios y/o todas aquellas que considere pertinentes. Cada Líder de proceso deberá facilitar la información solicitada por la Oficina.

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación, asistirá como delegado con voz y voto en el Comité Orientador de Teletrabajo, de conformidad con las funciones que le asisten.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo vigésimo de la Resolución 389 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO VIGÉSIMO. LIDER DEL PROCESO A CARGO DEL TELETRABAJADOR. *El Líder del Proceso al cual se encuentra adscrito el empleado en modalidad de Teletrabajo, como superior inmediato, dará cumplimiento a las decisiones tomadas por el Comité de Orientación del Teletrabajo, así como los protocolos fijados para la evaluación del desempeño del teletrabajador. Así mismo, suscribirá los Acuerdos de Teletrabajo y Acta de Confidencialidad y entregará el*

PROYECTO:	<i>Bq</i>	REVISÓ:	<i>Bq</i>
CODIGO	FDP1022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 E-mail: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



concepto en el término de 10 días hábiles con relación a la viabilidad de autorizar el Teletrabajo y de ejercer la supervisión y seguimiento del teletrabajador.

En todo caso, asistirá al Comité Orientador de Teletrabajo con voz y voto, en los eventos que se presenten solicitudes de funcionarios adscritos a su proceso.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo vigésimo primero de la Resolución 389 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMITÉ ORIENTADOR DE TELETRABAJO (COT). El Comité Orientador de Teletrabajo (COT), integra a los representantes de las dependencias administrativas que participan en el proceso de implementación, ejecución y seguimiento del Teletrabajo. Ejerce la función principal de aprobar o rechazar las solicitudes de Teletrabajo. De igual manera, recomienda las políticas y directrices institucionales a la Alta Dirección, para promover mejores niveles de eficiencia, organización laboral y cumplimiento de los estándares de seguridad y calidad en la gestión.

Este Comité, se reunirá cada 3 meses de manera ordinaria, o extraordinariamente cuando así lo solicite la Secretaría Técnica de la Unidad encargada del Proceso de Gestión del Talento Humano y estará integrado por los siguientes representantes con voz y voto:

1. Personera Auxiliar.
2. Asesor 20D – Líder Proceso de Gestión del Talento Humano.
3. Asesor 20D – Líder Proceso Gestión Jurídica.
4. Jefe Oficina Asesora de Planeación.
5. Delegado Comisión de Personal..
6. Delegado de Asopermed.
7. Líder del Proceso donde se encuentra adscrito el solicitante.

PROYECTO:	FDPI022	REVISOR:	8
CODIGO	324	VERSION	27/07/2020
RESOLUCION	CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Linea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

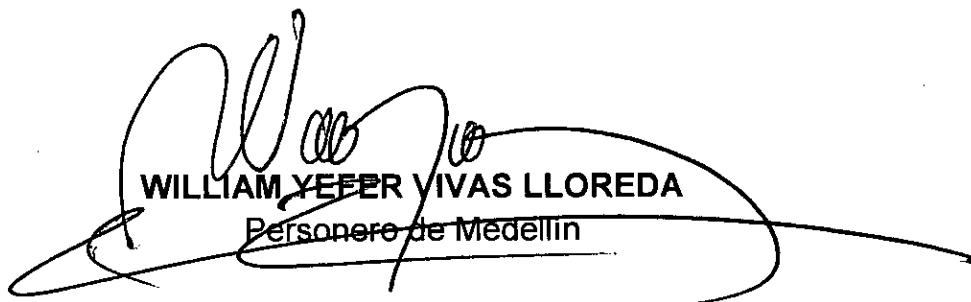


Podrán asistir en calidad de invitados los funcionarios y representantes que considere pertinentes el Comité o sus delegados, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 389 del 24 de septiembre de 2020, permanecen vigentes y no se modifican en sus contenidos.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

REVISÓ: Digna Tuirán Hoyos/ Asesora 20D – Coordinadora Gestión de Talento Humano
PROYECTÓ: Jorge Mario Guzmán / Abogado contratista – Gestión del Talento Humano

PROYECTÓ:	<i>Digna H</i>	REVISÓ:	<i>Digna H</i>
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

